



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 049-2025-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente N° E2051652) del 11 de diciembre del 2024, por medio del cual el egresado YASSER JAIR LUJAN BRAVO de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, solicita duplicado de Bachiller en Ingeniería Industrial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Ley N° 28626, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad; y, además se dispone que en ese sentido, la expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1303-19-CU-GB del 27 de setiembre del 2019, se resolvió *“OTORGAR el Grado Académico de BACHILLER en INGENIERÍA INDUSTRIAL al ex alumno LUJAN BRAVO YASSER JAIR conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 526-2019-CF-FIIS de fecha 05 de setiembre de 2019 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, mediante el escrito del visto, el egresado YASSER JAIR LUJAN BRAVO solicita el duplicado de su grado académico de Bachiller en Ingeniería Industrial, adjuntando denuncia policial, copia de la resolución que le confiere el referido grado académico de Bachiller, publicación en el diario de mayor circulación de pérdida de diploma de bachiller, fotografías tamaño pasaporte y comprobantes de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 121-SG-UFGYT-SVSS-2024 del 17 de diciembre del 2024, la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao informa que *“don YASSER JAIR LUJAN BRAVO, con Código de alumno 1215110232, ha obtenido el Grado de Bachiller en INGENIERÍA INDUSTRIAL según Resolución de Consejo Universitario N° 1303-19-CU-GB de fecha 27 de setiembre de 2019, el mismo que se encuentra registrado en el Libro CLXXV; Folio 113”*; además informa que *“la Universidad Nacional del Callao, ha venido otorgando Duplicados de Grado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28626, reglamentado con Resolución 1525-2016-ANR, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR y que mediante Resolución Rectoral N° 808-08-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprueba la “DIRECTIVA PARA LA OBTENCION DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS: BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES, SEGUNDA ESPECIALIDAD, GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”*”; en consecuencia es de opinión que resulta *“PROCEDENTE otorgar el DUPLICADO de diploma de BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, según Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17/01/2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Académicos y Títulos Profesionales modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 017-2025-OAJ-UNAC, del 8 de enero del 2025, en relación a la solicitud de duplicado de grado de Bachiller Ingeniería Industrial, peticionado por el señor YASSER JAIR LUJAN BRAVO; evaluada la documentación adjunta y demás documentación sustentatoria, señala que *“mediante Informe N° 121-SG-UFGYT-SVSS-2024 de fecha 17.12.2024, la Unidad Funcional de Grados y Títulos emite informe manifestando que el recurrente ha obtenido el Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial, según RCU N° 1303-19-CU-GB de fecha 27.09.2019 y que se encuentra registrado en el “Libro CLXXV; Folio 113”. Asimismo, refiere que procede otorgar el duplicado solicitado conforme a lo establecido en el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales”*; asimismo, señala que *“(…) la solicitud de informe legal se encuentra reservada para aquellos casos en que la legislación los estime como necesarios o indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver, (...), no apreciándose controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica”*;

Que, mediante Resolución N° 183-2022-CU de fecha 14 de septiembre del 2022, el Consejo Universitario, resuelve *“AUTORIZAR al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que así lo soliciten; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución”*;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se ha observado ni evidenciado controversia alguna, respecto al duplicado de diploma de grado académico de Bachiller en Ingeniería Industrial, solicitado por el interesado; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Informe N° 121-SG-UFGYT-SVSS-2024; Proveído N° 017-2025-OAJ-UNAC y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

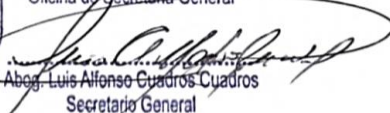
- 1° OTORGAR** el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 1303-19-CU-GB del 27 de setiembre del 2019; por causa de pérdida, al bachiller don **YASSER JAIR LUJAN BRAVO**, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- 2° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIIS, OAJ, URA, UCR, RE e interesado.